



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

**RESOLUCION PRESIDENCIAL**  
**N° 0167-2024-P-CO-UNJ**

Jaén, 19 de noviembre de 2024.

**VISTOS:**

El Memorando N° 487-2024-UNJ-P, de fecha 19 de noviembre de 2024, del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, Informe Legal N° 380-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de noviembre de 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 1118-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 18 de noviembre de 2024, del Director (e) General de Administración, Informe N° 1020-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 15 de noviembre de 2024, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Informe N° 0573-2024-UNJ-P/DGA/UEI/PACC, de fecha 13 de noviembre de 2024, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Carta N 644-2024-UNJ/UA, de fecha 07 de noviembre del 2024, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Resolución de Administración N° 240-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por el Director General de Administración, Informe N° 0963-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 18 de octubre de 2024, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Informe N 0321-2024-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 17 de octubre de 2024, de la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 956-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 16 de octubre de 2024, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Informe N° 505-2024-UNJ-P/DGA/UEI/EOVR, de fecha 04 de octubre de 2024, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficio N° 400-2024-UNJ/OPP, de fecha 03 de octubre de 2024, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 018-2024-UNJ/UEI/ECI/ING.ARM, de fecha 04 octubre de 2024, del Especialista en Control de Inversiones, Memorandum N° 169-2024-UNJ/UEI/EOVR, de fecha 27 de setiembre de 2024, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Resolución Presidencial N° 140-2024-P-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 9° de la misma norma precitada en el párrafo precedente, referente a la Responsabilidad de las autoridades, señala que, Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Mediante el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, referente al Requerimiento, señala que:

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria...”

Mediante el artículo 19°, referente a los Requisitos de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección, señala que: es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Mediante el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente al Valor referencial, señala que: en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Mediante el Artículo 35° del mismo cuerpo normativo, referente a los Sistemas de Contratación, prescribe que: Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas;

Mediante el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a los Requisitos para convocar, señala que:

41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

Técnico del Proyecto denominado: "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca", CUI N° 2512146, por el costo total de S/ 17,240,195.32 (Diecisiete Millones Doscientos Cuarenta Mil Ciento Noventa y Cinco con 32/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, según programación de obra, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta- Por Contrata, con el Sistema de Contratación a Precios Unitarios Vigentes;

Que, mediante Memorandum N° 169-2024-UNJ/UEI/EOVR, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al Especialista en Control de Inversiones de la UEI, elaborar los Términos de Referencia para la Ejecución de la Obra: Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén- Departamento de Cajamarca", CUI N° 2512146;

Que, mediante Informe N° 018-2024-UNJ/UEI/ECI/ING.ARM, de fecha 04 octubre de 2024, el Especialista en Control de Inversiones, alcanza al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén, los Términos de Referencia para Contratación de Ejecución de la Obra: "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén- Departamento de Cajamarca", CUI N° 2512146;

Que, mediante Oficio N° 400-2024-UNJ/OPP, de fecha 03 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica al Director General de Administración, que se ha procedido a elaborar la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000206, en consecuencia, se ha aprobado el Analítico del Presupuesto Modificado a nivel de marco presupuestal correspondiente al ejercicio 2024 de la Obra 4000040: Mejoramiento de Infraestructura de Educación Universitaria, Sec. Func. 007. Ampliación sistema de agua y desagüe de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional de Jaén del distrito de Jaén - Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca, bajo la administración y responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones, conforme a la propuesta de modificación presupuestal a nivel funcional programático, por el importe de S/6,619,952.16, asimismo, señala que según cronograma de ejecución financiera para el Proyecto de Inversión Pública "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén- Departamento de Cajamarca", con Código Único de Inversiones N° 2512146, para el año 2024, se ha programado el importe de S/6,619,952.16, mientras que para el año 2025 el importe de S/10,288,113.00;

Que mediante Informe N° 505-2024-UNJ-P/DGA/UEI/EOVR, de fecha 04 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Director General de Administración, los Términos de Referencia para la Ejecución de la Obra: "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén- Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2512146, en concordancia al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a su vez, solicita derivar a la Unidad de Abastecimiento, para que se continúe con los trámites correspondientes;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### PRESIDENCIA



características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

Mediante el Artículo 42° del mismo cuerpo normativo, referente al Contenido del expediente de contratación, señala que:

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública;
- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;
- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda,
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.\*

42.4 ...(...)

Que, mediante Resolución Presidencial N° 140-2024-P-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, resuelve en su Artículo Primero: APROBAR la Actualización de costos de mano de Obra del Presupuesto Total del Expediente



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### PRESIDENCIA



Que, mediante Informe N° 956-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 16 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita al Director General de Administración, requerir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la emisión de la Constancia de Previsión Presupuestal para el año fiscal 2025, por el importe de S/9,746,025.38 (Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Veinticinco con 38/100 Soles) para la contratación para la Ejecución de Obra: "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén- Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2512146, de acuerdo con el siguiente detalle:

- VALOR REFERENCIAL PARA LA EJECUCIÓN: S/ 16,032,428.38
- CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL SIAF N° 1712: S/ 6,286,403.00
- CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL: S/9,746,025.38

Que, mediante Informe N 0321-2024-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 17 de octubre de 2024, la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto comunica al Director General de Administración, que se emite Certificación Presupuestal para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén- Departamento de Cajamarca", con CUI N° 2512146, hasta por el importe de S/ 6,286,403.00 en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, siendo la Cadena Funcional Programática como sigue a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
UNIDAD EJECUTORA	: 001364 Universidad Nacional de Jaén
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: Programa Presupuestal
PROGRAMA	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado
PROYECTO	: 2512146 Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén- Departamento de Cajamarca
OBRA	: 4000040 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Universitaria
FUNCIÓN	: 22 Educación
PROGRAMA FUNCIONAL	: 048 Educación Superior
SUB PROGRAMA FUNCIONAL	: 0010 Infraestructura y Equipamiento
Finalidad	: 0009414 Ampliación y Mejoramiento de Sistema de Agua Potable y Alcantarillo
SECCIÓN FUNCIONAL	: 0007
META	: 00001
CREDITO PRESUPUESTARIO	: S/ 6,286,403.00
ESPECIFICAS DEL GASTO	: 2.6.2.2.2 Costo de Construcción por Contrata
TOTAL DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	S/ 6,286,403.00

Que, mediante Informe N° 0963-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 18 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita al Director General de Administración, gestionar la aprobación de la Modificación N° 18 al Plan Anual de Contrataciones de la UNJ, para el ejercicio



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

fiscal 2024, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección citado en el párrafo precedente;

Que, mediante Resolución de Administración N° 240-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por el Director General de Administración, se resuelve Aprobar la modificación al Plan Anual de Contrataciones PAC-2024 de la UNJ, por lo que es necesario efectuar la modificación 08 al PAC, incluyendo un Procedimiento de Selección, generándose la versión 19 del PAC;

Que, mediante Carta N 644-2024-UNJ/UA, de fecha 07 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento comunica al Director General de Administración, que de conformidad con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: el área usuaria es responsable de la formulación del requerimiento con la finalidad de que el expediente pueda ser modificado para mejorar y/o actualizar y/o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el Expediente Técnico de Obra, por lo que, remite los términos de Referencia de la Obra: “Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén- Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2512146;

Que, mediante Informe N° 0573-2024-UNJ-P/DGA/UEI/PACC, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones hace llegar al Director General de Administración, los Términos de Referencia para la contratación de la Ejecución de la Obra, citada en el párrafo precedente;

Que, mediante Informe N° 1020-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita al Director General de Administración, la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección, señalado líneas arriba;

Que, mediante Oficio N° 1118-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Director (e) General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, emitir acto resolutivo aprobando el Expediente de Contratación de Procedimiento de Selección-Licitación Pública N° 04-2024-UNJ/CS-1, que tiene por objeto la Contratación de Ejecución de Obra: “Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén- Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2512146;

Que, mediante Informe Legal N° 380-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, que el proceso de contratación para la Ejecución de la Obra: “Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén- Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2512146, está siendo gestionado conforme a la normativa vigente, esto incluye el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento, en merito a que, el expediente de contratación, hasta la fecha, ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, como la aprobación de los costos, la formulación de los términos de referencia, la modificación del Plan Anual de Contrataciones



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N°29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

(PAC), la Certificación Presupuestal y la aprobación de los documentos pertinentes, en concordancia con los requisitos legales establecidos en la normativa aplicable, a su vez, con base en los trámites cumplidos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda proceder con la emisión del acto resolutorio aprobatorio del Expediente de Contratación para la Ampliación del Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria, en concordancia con las normativas y trámites ya cumplidos, a fin de garantizar la ejecución de la obra conforme a lo previsto;

Que, mediante Memorando N° 487-2024-UNJ-P, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén dispone la emisión del acto resolutorio al Secretario General, referente a la Aprobación del Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: “Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén-Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2512146, por el importe de S/ 16,032,428.38 (Dieciséis Millones Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho con 38/100 Soles), que incluye gastos generales (10.15% del CD), siendo la utilidad (7.00% del CD), además del IGV (18%), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, por la modalidad POR CONTRATA, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, de conformidad al Informe Legal N° 380-2024-UNJ/P/OAJ;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNAJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020 y;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: “Ampliación Sistema de Agua y Desagüe de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén del Distrito de Jaén-Provincia de Jaén- Departamento de Cajamarca”, con CUI N° 2512146, por el importe de S/ 16,032,428.38 (Dieciséis Millones Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho con 38/100 Soles), que incluye gastos generales (10.15% del CD), siendo la utilidad (7.00% del CD), además del IGV (18%), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, por la modalidad POR CONTRATA, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Director General de Administración las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento lo resuelto en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

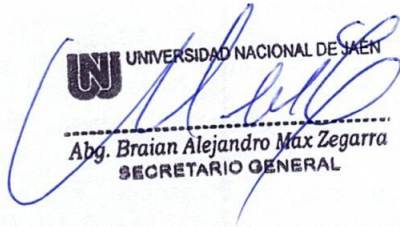


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE

